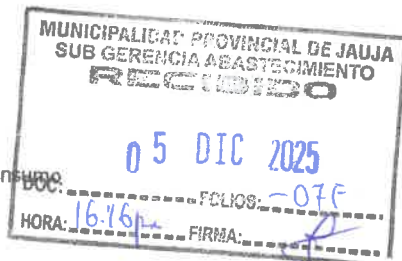


PEDIDO DE COMPRA N°

000858

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : PROGRAMA DE VASO DE LECHE
 Entregar a Sr(a) : ESPINOZA PIZARRO PATRICIA MARIA
 Fecha : 04/12/2025
 Actividad Operativa : C0106 ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DE PVL
 Motivo : adquisicion de indumentaria para realizar empadronamiento de usuarios PVL-2026

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0079	23	051	0115	9002	3999999	5001059

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
894400040039	SOMBRERO DE DRIL UNISEX BORDADO	2.3.1 2.1 1	18,00	UNIDAD
899600070381	CHALECO DE DRIL UNISEX BORDADO	2.3.1 2.1 1	4,00	UNIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 PATRICIA M. ESPINOZA PIZARRO
 DIRECTORA DE LECHERÍA

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Lic. Adm. Dante E. Bernales Dignolo
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Sub Gerencia de Abastecimiento

LISTO EL EXP. 10 DIC 2025

Derivase a:



Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA VASO DE LECHE
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0106 ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DE PVL
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICION DE CHALECOS

I. FINALIDAD PUBLICA

Dar cumplimiento al Empadronamiento PVL 2026, para identificación del personal del Programa del Vaso de Leche.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Identificación del personal para el Empadronamiento PVL 2026 y realizar con eficiencia las visitas domiciliarias.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Chaleco de Drill	4	Unid.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Material: DRILL
- Con cierre
- Con bolsillos según imagen referencial.
- En la parte delantera a lado izquierdo llevará nombre del PVL de 9 x 2.5 cm de diámetro. y logo de la Municipalidad Provincial de Jauja
- **COLORES: SEGÚN MODELO DE IMAGEN REFERENCIAL.**
- *Las tallas coordinar con el área responsable del requerimiento.*



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Persona natural o jurídica.*
- *Contar con RUC habido y activo.*
- *Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente.*
- *Cuenta Interbancaria – CCI.*
- *No contar con impedimento para contratar con el estado*

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN



LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.

PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VI. CONFORMIDAD

Estará a Cargo del área del Programa del Vaso de Leche y Almacén General de la MPJ, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba





interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PATRICIA M. ESPINOZA PIZARRO
PROGRAMA YASO DE LECHE

*Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento*



Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA VASO DE LECHE
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0106 ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DE PVL
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICION DE SOMBREROS

I. FINALIDAD PUBLICA

Dar cumplimiento al Empadronamiento PVL 2026, para identificación del personal del Programa del Vaso de Leche.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Identificación del personal para el Empadronamiento PVL 2026 y realizar con eficiencia las visitas domiciliarias.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Sombreros de Drill	18	Unid.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Material: DRILL
- Ala ancha.
- Bordado Con el logo de la Municipalidad Provincial de Jauja y las siglas de SGDS y PVL.
- **COLOR: Negro con franja color plomo.**



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente.
- Cuenta Interbancaria - CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.

PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VI. CONFORMIDAD





Estará a Cargo del área del Programa del Vaso de Leche y Almacén General de la MPJ, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - d.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - d.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.





XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA


PATRICIA M. ESPINOZA PIZARRO
PROGRAMA VASO DE LECHE

*Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento*